



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA “CON RUMBO A UNA MEJOR  
NUTRICIÓN”

SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.



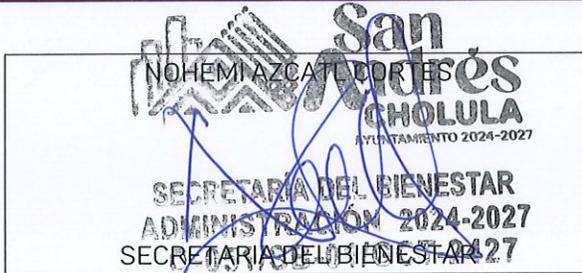


AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"

Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025

### RESPONSABLES (SECRETARÍA DEL BIENESTAR):



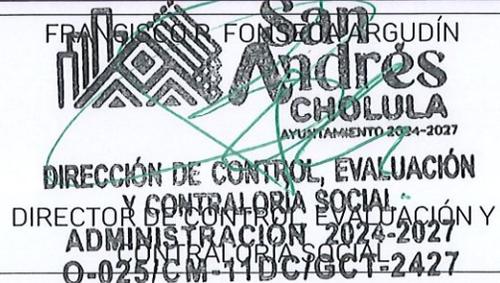
OLIVER ARMENTA GONZÁLEZ

DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES

MARIA DEL PILAR SOLÍS XICALE

SECRETARIA TÉCNICA

### VALIDACIÓN Y REGISTRO (CONTRALORÍA MUNICIPAL):



Se expiden los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula, Puebla a los 24 días del mes de enero de dos mil veinticinco. El alcance del registro de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.



	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b></p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

## 1. Contenido

1.	Contenido .....	1
2.	Considerandos .....	2
3.	Introducción .....	7
4.	Objetivo General .....	9
5.	Objetivo Específico .....	9
6.	Justificación .....	9
7.	Glosario .....	10
8.	Alcance .....	12
9.	Marco Jurídico.....	12
10.	Disposiciones Generales .....	12
11.	Lineamientos .....	13
12.	Publicación de los Lineamientos del Programa .....	18
13.	Aviso de Privacidad.....	18
14.	Quejas y Denuncias.....	18
15.	Contraloría Social.....	19
16.	Vigencia.....	19

	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b></p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

## 2. Considerandos

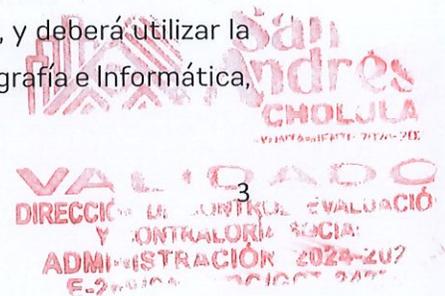
- Como lo dispone el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará;
- Que el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara que, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- Que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa;
- Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja;
- Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y



	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b></p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- Que conforme al artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
  - I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
  - II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
  - III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
  - IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
  - V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
  - VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
  - VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
  - VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
  - IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social;
- Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos;
- Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática,



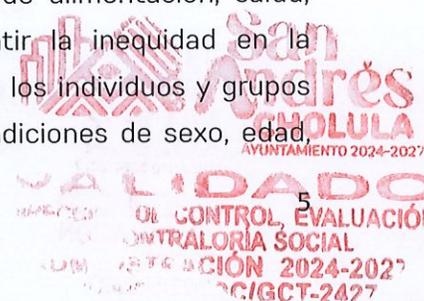
	<p>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
  - II. Rezago educativo promedio en el hogar;
  - III. Acceso a los servicios de salud;
  - IV. Acceso a la seguridad social;
  - V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;
  - VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;
  - VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
  - VIII. Grado de cohesión social, y
  - IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada;
- Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal;
  - Que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social;
  - Que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, Son funciones de la Contraloría Social:
    - I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
    - II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
    - III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
    - IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
    - V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales;

	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b></p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- Que de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad;
- Que de acuerdo con el artículo 78 fracciones XVIII, L y LII de la Ley Orgánica Municipal, Son atribuciones de los Ayuntamientos:
  - XVIII. Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias,
  - L. Impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios, así como llevar a cabo campañas de concientización, sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos, y
  - LII. Promover y apoyar los proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de las personas con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos para el respeto e inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- Que de acuerdo con el artículo 108 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, El Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos:
  - VIII. En tanto no se apruebe y publique el documento rector mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior;
- Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, El Desarrollo Social tiene como fin: I. Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social; II. Combatir la inequidad en la distribución de la riqueza, los bienes, y los servicios entre los individuos y grupos sociales; III. Combatir la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad,



	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b></p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: <b>01</b>

origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad; IV. Lograr la integración o reintegración de los grupos de población excluidos de los ámbitos del Desarrollo Social, el territorio, la familia o la comunidad; 9 V. Ofrecer servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar y comunitario, que sean suficientes y de calidad; y VI. Lograr la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad;

- Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y aplicarán políticas asistenciales que impulsarán el desarrollo económico y social;
- Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Serán considerados derechos para el Desarrollo Social: la salud, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia;
- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada Programa;
- Que de acuerdo con el artículo 19 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Los programas sociales estatales y municipales, descritos en el artículo 4 de la presente Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. En la planeación de la entrega y gestión del recurso público, deben estar contemplados mecanismos de difusión pública, evitando que su entrega sea de forma discrecional, el gasto en difusión a través de publicidad debe ser suficiente y eficiente.

II. Para la difusión pública se considerarán los factores de cada Municipio, población o localidad donde tenga objeto su aplicación, pero no podrá ser menor a los siguientes requisitos:

- a) Se colocará un extracto del programa social en un lugar visible en el inmueble donde residan los Ayuntamientos y las Juntas Auxiliares.
- b) El extracto debe señalar al menos los requisitos, el número de beneficiarios y el proceso para ser beneficiario del programa social, la



	<b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

forma en que se aprobará a los candidatos, los puntos a calificar como prioritarios para su selección, y el día en que se darán a conocer los beneficiarios.

c) Si se trata de una localidad o comunidad que por vías de acceso o sus particularidades no sea conveniente la difusión pública en el inmueble donde reside el Ayuntamiento o Junta Auxiliar, la publicidad deberá colocarse en el lugar más accesible y de mejor vista para buscar una mayor eficacia;

- Que de acuerdo con el artículo 20 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Son prioritarios y de interés público:
  - III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
  - V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y nutrición materno-infantil;
  - VI. Los programas de abasto social de productos básicos;
- Que de acuerdo con el artículo 29 Fracción del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, A la Secretaría del Bienestar corresponde el despacho de los asuntos siguientes:
  - V. Formular, proponer y ejecutar los programas de bienestar y de desarrollo social en concordancia con los sistemas nacional y estatal de desarrollo social, establecidos en los ordenamientos legales aplicables;
  - XVI. Emitir los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas de bienestar y de desarrollo social del gobierno municipal;
  - XVII. Establecer los lineamientos, normas, reglas de operación y criterios de los programas de bienestar y desarrollo social a cargo de la Secretaría, y sus modificaciones, así como acordar los correspondientes, derivados de los acuerdos, o convenios suscritos con el gobierno federal, estatal y municipal.

### 3. Introducción

Las condiciones económicas que el país ha enfrentado a raíz de la pandemia han agravado la falta de empleo y la pérdida del poder adquisitivo, el acceso a la alimentación ha sido una



	<b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

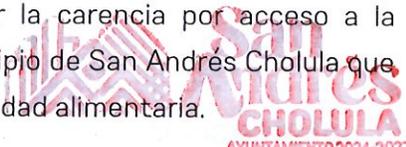
de las mayores preocupaciones en las familias más vulnerables del Municipio de San Andrés Cholula, las familias del Municipio no han sido ajenas a estos cambios, muchos de los cuales han estado estrechamente vinculados a las circunstancias sociales y económicas de los últimos años.

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo humano es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades de alimentación y nutrición, ya que cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

El acceso a la alimentación en México se establece como un derecho en la Constitución Política y la Ley General de Desarrollo Social. De igual forma, México se ha incorporado a importantes acuerdos internacionales en materia alimentaria, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que consideran entre sus compromisos la reducción de los niveles de pobreza y hambre.

El derecho de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) la seguridad alimentaria es la situación donde las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana.

Es por eso que la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula reconoce la importancia de los problemas de alimentación en el Municipio, ya que éstos reflejan la existencia de obstáculos para el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación y al desarrollo social, razón por la cual se planteó llevar a cabo un programa denominado "Con Rumbo a una mejor nutrición", cuyo objetivo es atender la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las familias del Municipio de San Andrés Cholula que viven en condiciones de pobreza multidimensional o inseguridad alimentaria.

  
**VALIDADO**  
 DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN  
 Y CONTRALORÍA SOCIAL  
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027

	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b></p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

#### 4. Objetivo General

Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en el ámbito de alimentación de las personas del Municipio de San Andrés Cholula que viven con inseguridad alimentaria, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y que forman parte de grupos vulnerables a través de la entrega de apoyos alimentarios.

#### 5. Objetivo Específico

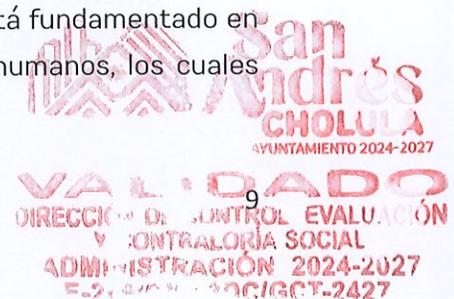
Otorgar apoyos alimentarios de manera gratuita a personas que viven en situación de pobreza multidimensional, especialmente a aquellas que adicionalmente viven con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y que forman parte de grupos vulnerables del Municipio de San Andrés Cholula.

#### 6. Justificación

De acuerdo con los "Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza", actualización del 2018 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, existen nueve indicadores para las carencias sociales:

- 1) Ingreso corriente per cápita;
- 2) Rezago educativo promedio en el hogar;
- 3) Acceso a los servicios de salud;
- 4) Acceso a la seguridad social;
- 5) Calidad y espacios de la vivienda;
- 6) Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- 7) Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- 8) Grado de cohesión social; y
- 9) 9.Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Cada una de las carencias tiene la misma importancia relativa, esto está fundamentado en los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los cuales



	<p>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

reconocen que el incumplimiento de uno de los derechos humanos vulnera el cumplimiento de los demás y que ningún derecho humano es más importante que otro.

Aunado a ello, de acuerdo con el CONEVAL en el año 2020 contabilizó 158,578 habitantes en el Municipio de San Andrés Cholula, de los cuales 39,300 se encuentran con carencia por acceso a la alimentación, mientras que 87,526 habitantes viven en condiciones de pobreza por ingresos y 43,344 habitantes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales.

## 7. Glosario

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Apoyo Alimentario:** Consiste en la entrega de productos varios que conforman la canasta básica para mejorar el acceso a la alimentación de los beneficiarios del Programa;
- **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- **Canasta Básica:** Conjunto de alimentos que contribuyen a salvaguardar la seguridad alimentaria de la población, abastecida por productos que aportan requerimientos nutricionales;
- **Carencia social:** Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporado en la medición multidimensional de la pobreza en México, señalando los seis indicadores de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social;
- **Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad:** Se refiere a las personas que ven vulnerado su derecho a la alimentación, se considera que una persona presenta está en carencia por acceso a la alimentación si presenta un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo;
- **Convocatoria:** Extracto de los lineamientos que señala al menos los requisitos, el mecanismo de acceso al programa, los criterios de elegibilidad, y la forma en que se le notificará a los ciudadanos que son beneficiarios;
- **Criterios de Elegibilidad:** Cualidad de la persona con la posibilidad de ser elegida para incorporarse al Programa;





	<p>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- **Seguridad alimentaria:** comprende el acceso a comida suficiente para llevar una vida activa y sana;

## 8. Alcance

El Programa será aplicado estrictamente en el área geográfica del Municipio de San Andrés Cholula, las personas solicitantes deberán comprobar que pertenecen a esta zona de cobertura cumpliendo con los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 11 de estos Lineamientos.

## 9. Marco Jurídico

Con Fundamento En Los Artículos:

- 4, 115 Y 134 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos;
- 6, 7, 8, 9, 10, 16, 36, 42, 69 Y 71 De La Ley General De Desarrollo Social;
- 11 De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla;
- 78 Fracciones Xviii, L Y Lii, Y 108 Fracción Viii De La Ley Orgánica Municipal;
- 4, 8, 9, 10, 19 Y 20 De La Ley De Desarrollo Social Para El Estado De Puebla;
- 29 Fracciones V, Xvi Y Xvii Del Reglamento Interior De La Administración Pública Municipal Del Honorable Ayuntamiento De San Andrés Cholula Puebla,

## 10. Disposiciones Generales

- Las y los ciudadanos del Municipio de San Andrés Cholula que sean adultos mayores, presenten alguna discapacidad o se encuentren en situación de vulnerabilidad y que adicionalmente vivan en condiciones de pobreza multidimensional o inseguridad alimentaria serán quienes puedan acceder como beneficiarios del Programa.
- Las y los ciudadanos que deseen participar en el Programa deberán contar con los siguientes criterios de elegibilidad, que serán cotejados con los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 11 de los presentes Lineamientos:
  - a. Personas que se encuentren en situación de inseguridad alimentaria, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, que formen parte de grupos vulnerables y/o que vivan en condiciones de pobreza multidimensional.



	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b></p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

## 11. Lineamientos

### I. Limitaciones

- I. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del programa, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, debiendo resaltar ante toda circunstancia que el presente Programa es creado en beneficio de las personas en situación de inseguridad alimentaria, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, que formen parte de grupos vulnerables y/o que vivan en condiciones de pobreza multidimensional en el Municipio de San Andrés Cholula;
  - Las y los ciudadanos solicitantes del Programa deberán comprobar que pertenecen al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
  - Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, no podrán acceder a los beneficios del Programa; y
  - Solo serán acreedores al apoyo aquellas personas que cuenten con los criterios de elegibilidad, y, que cumplan con los requisitos del Programa en los tiempos señalados a través de la Convocatoria.

### II. Requisitos

- a) Identificación oficial vigente con fotografía: (Credencial para votar vigente INE o en su caso Constancia de identidad expedida por parte de la Autoridad Municipal o la Autoridad Local Competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- c) Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, gas o teléfono donde se especifique su domicilio) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- d) En caso de padecer alguna discapacidad la persona solicitante deberá presentar un "Certificado de Discapacidad" de la instancia oficial que lo acredite;

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- e) Contar con un número telefónico de preferencia con aplicación de mensajería instantánea donde se le informará respecto a las fechas y lugares donde se entregarán las acciones de este programa, y
- f) Llenar de manera presencial el "Formato de Solicitud de Registro al Padrón de Beneficiarios".

### III. Temporalidad

La entrega de los apoyos alimentarios se realizará de manera bimestral, conforme lo indique la Secretaría del Bienestar; y, en el supuesto de estar transcurriendo algún tipo de proceso electoral o por causa de fuerza mayor en las fechas programadas, estos podrán ser reprogramados, más no deberán ser entregados en eventos masivos, ni en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

### IV. Mecanismo de Acceso al Programa

Las y los ciudadanos que pertenezcan a la población objetivo señalada en los presentes Lineamientos, podrán solicitar su incorporación al padrón de personas beneficiarias de la siguiente manera:

- a) En Jornadas (que se lleven a cabo en la Cabecera Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl) o en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar (ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los Sanandreseños (CABS) planta baja, con dirección 3 oriente No. 204 Colonia Centro, San Andrés Cholula);
- b) La revisión de los documentos requeridos se realizará en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los sanandreseños (CABS);
- c) La conformación del Padrón de Personas Beneficiarias lo realizará la Dirección de Programas Sociales, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y los requisitos que se encuentran en los presentes Lineamientos, y
- d) Una vez concluida la revisión de la documentación, así como la selección de los beneficiarios del Programa se les notificará vía telefónica o aplicación de mensajería instantánea.

### V. Convocatoria



	<b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- Se colocará un extracto de los lineamientos en un lugar visible en los estrados del Ayuntamiento, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula;
- El extracto debe señalar al menos los requisitos, el mecanismo de acceso al programa, los criterios de elegibilidad, y la forma en que se le notificará a las personas solicitantes que resulten beneficiarias, y
- Si se trata de una localidad o comunidad que por vías de acceso o sus particularidades no sea conveniente la difusión pública en el inmueble donde resida el Ayuntamiento o Junta Auxiliar, la publicidad deberá colocarse en el lugar más accesible y de mejor vista para buscar una mayor eficacia.

#### VI. Características del Programa

- Quienes cubran los criterios de elegibilidad, así como los requisitos establecidos en el Programa, podrán recibir como mínimo un apoyo alimentario y como máximo cinco apoyos alimentarios, de acuerdo con las fracciones III temporalidad y VIII casos no previstos del Artículo 11 de los presentes Lineamientos.
- El apoyo alimentario consiste en la entrega de los siguientes productos de la canasta básica que contiene el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio de acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

CANTIDAD	GRAMAJE	PRODUCTO
2	120g	GELATINAS
1	1l	ACEITE
1	150g	JABON
2	133g	ATUN
1	215g	CHIPOTLES ADOBADOS
2	180g	SOPA DE FIDEO
2	1l	LECHE
1	288g	AVENA
1	500g	LENTEJAS
2	1kg	ARROZ
1	900g	FRIJOLES
1	4 piezas	PAPEL HIGIENICO

  
**VALIDAD**  
 DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN  
 Y CONTRALORIA SOCIAL  
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
 E-2461/0043DC/GCT

	<b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: <b>01</b>

1	425g	SARDINA
1	177g	GALLETAS
1	215g	RAJAS DE JALAPEÑO EN ESCABECHE

- c) La entrega del apoyo será de manera personal y directa;
- d) El número de las personas beneficiarias dependerá de la suficiencia presupuestal del Programa, y
- e) Será única y exclusivamente responsabilidad de la Secretaría del Bienestar el desarrollo de la logística, difusión, operación y ejecución del programa, así como del registro del "Formato de Solicitud de Registro al Padrón de Beneficiarios".

## VII. Entrega de Apoyos

Se les informará a las personas beneficiarias del Programa el lugar y la fecha para la entrega del apoyo alimentario; (de acuerdo con la fracción III del artículo 11 temporalidad de los presentes Lineamientos), vía telefónica o aplicación de mensajería instantánea.

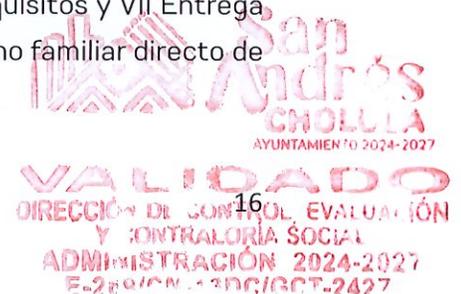
Las personas beneficiarias del Programa deberán proporcionar al personal designado por la Secretaría, copias simples del siguiente documento el día y hora de la entrega del apoyo:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía: (Credencial para votar vigente INE) o en su caso Constancia de Identidad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);

Adicionalmente se integrará un expediente comprobatorio con esta documentación, evidencia fotográfica y Acuse de Recibido, para fines de verificación y rendición de cuentas.

## VIII. Casos no Previstos

- I. En caso de que una persona beneficiaria fallezca, un familiar directo podrá presentar el acta de defunción, esta deberá ser integrada al expediente y posteriormente el familiar directo podrá sustituir a la persona fallecida en el padrón de personas beneficiarias y así poder recibir el, o los apoyos alimentarios restantes, para lo cual se anexará la documentación enlistada en las fracciones II Requisitos y VII Entrega de apoyos del Artículo 11 de los presentes Lineamientos, de dicho familiar directo de manera correspondiente.



	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</b></p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

II. Personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad para ser beneficiarias del Programa, que además cumplen con los criterios de elegibilidad pero no acreditan de forma adecuada la dirección de su vivienda, lo cual imposibilita a las áreas responsables de la ejecución del programa las tomen en cuenta ya que provienen de asentamientos urbanos dentro del territorio del Municipio de San Andrés Cholula en los que se observa un crecimiento demográfico acelerado y sin orden, generando discrepancia en cuanto a la nomenclatura de las calles y la numeración de las viviendas a través de los años. En el supuesto de presentarse esta situación, se tomarán en cuenta a las personas solicitantes siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

### III. Asignación Presupuestal

La asignación presupuestal del Programa será con recursos municipales. No se contempla la ejecución de recursos estatales o federales.

### IV. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del personal responsable del Programa;
- 2) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a los lineamientos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- 3) Acceder a la información necesaria del Programa, así como, recibirla de forma actualizada y oportuna;
- 4) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- 5) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los presentes lineamientos o las leyes vigentes aplicables;
- 6) Presentar su solicitud de inclusión en el padrón de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria, y
- 7) Proporcionar la documentación e información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan los presentes lineamientos.

	<p>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

## 12. Publicación de los Lineamientos del Programa

Por lo que respecta a los presentes Lineamientos, serán incorporados en el Portal del Sistema Nacional de Transparencia; así como en el Portal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula en un plazo máximo de noventa días, a partir de la aprobación del presupuesto de egresos anual.

## 13. Aviso de Privacidad

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones I, IV, V y VII, 3 fracción V, 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se pone a disposición los respectivos avisos de privacidad, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/>

## 14. Quejas y Denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias de estos apoyos, tales como su aplicación y ejecución o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, se deberá presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a través de los siguientes medios:

- Al correo electrónico [autoridad.investigadora@sach.gob.mx](mailto:autoridad.investigadora@sach.gob.mx)
- Al teléfono 2222-140230 ext.124
- En las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en calle 3 oriente no. 204 en el Centro Administrativo para el Bienestar de los Sanandreseños, 1er. Piso, Col. Centro, San Andrés Cholula.
- En los buzones de quejas y denuncias ubicados en dependencias, juntas auxiliares e inspectorías.



	<p>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN"</p>	Clave: 013.SACH2427/LINSEBIEN/01/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"; quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

## 15. Contraloría Social

El programa contara con mecanismos de participación que realizaran las y los beneficiarios, orientados al seguimiento, supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos mediante esquemas de Contraloría Social.

## 16. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y registro por la contraloría municipal y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.



